



Bogotá D.C, 8 de noviembre de 2021

NE108926 / IQV00600005738

Señor(a):
JUZ 6 CIV MUN PALM
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°684 Proceso Res: 76520400300620210024500 / Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA ID 860034594 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 14434889

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

SV-21-0104988

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

CR 29 22 43

PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 9/11/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **GUILLERMO ORLANDO OSORIO DUQUE**

ID. Demandado: **14434889**

No. Proceso: **76520400300620210024500**

No. Oficio: **684**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Medellín, 12 de noviembre de 2021

Código interno Nro RL00249702 (favor citar al responder)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Respuesta al Oficio No. 684
Rad: 76520400300620210024500
j06cmpalmira@cendoj.amajudicial.gov.co
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CLARA LUZ ARANGO ROSERO

Oficio N° **684**
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
GUILLERMO	14434889	La persona no tiene vinculo comercial con
ORLANDO OSORIO DUQUE		Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 684
Demandante /Ejecutante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado /Ejecutado : GUILLERMO ORLANDO OSORIO DUQUE
Radicación/Proceso : 765204003006-2021-00245-00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 684 del 11/3/2021 radicado en nuestras dependencias el día 11/8/2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente GUILLERMO ORLANDO OSORIO DUQUE con identificación No. 14434889, los cuales relacionamos a continuación:

Producto	Cta ahorros
No. Producto	39101
Observaciones	Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s).

Dando cumplimiento a su orden, respetuosamente nos permitimos informarle que hemos tomado atenta nota de la medida cautelar sobre los depósitos financieros de nuestro cliente, sin embargo, no hemos trasladado suma dinero alguna toda vez que sus cuentas se encuentran sin fondos. En la medida que las cuentas reciban depósitos, procederemos a trasladarlos a sus órdenes en los términos de su Oficio de embargo.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA MONTAÑO
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Bogota D.C., 11 de Noviembre de 2021
EMB\7089\0002306072

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892111110954

Asunto:

Oficio No. 684 de fecha 20211103 RAD. 76520400300620210024500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE SCOTIBANK COLPATRIA SA VS GUILLERMO ORLANDO OSORIO DUQUE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 14.434.889			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

